



107ª reunión

EB107.R8

Punto 3.6 del orden del día

19 de enero de 2001

Evaluación del desempeño de los sistemas de salud

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo analizado el *Informe sobre la salud en el mundo 2000: mejorar el desempeño de los sistemas de salud*, publicado el 24 de junio de 2000, en el que se presentaban un índice del desempeño de los sistemas de salud y un índice del logro global como criterios de comparación del desempeño de los sistemas de salud de los 191 Estados Miembros de la OMS;

Tomando nota del informe sobre la evaluación del desempeño de los sistemas de salud¹ y del informe del Presidente del Consejo Ejecutivo;²

Considerando la importancia de la salud para el desarrollo y el bienestar de las poblaciones;

Teniendo presente la importancia de los sistemas de salud en la mejora de la situación sanitaria y la calidad de vida;

Reconociendo el importante papel de la evaluación del desempeño de los sistemas nacionales de salud en lo que atañe a mejorar la calidad, la equidad y otros aspectos pertinentes de esos sistemas;

Reconociendo las posibilidades que esas evaluaciones ofrecen para sensibilizar al público sobre las necesidades de los sistemas de salud y los principales aspectos de política que hay que afrontar, y para ayudar a recabar recursos adicionales para el sector de la salud;

Consciente de que esos trabajos de evaluación deben basarse en la ciencia y en los datos disponibles y deben hacerse con la máxima participación posible, solicitando aportaciones a todos los Estados Miembros;

Teniendo presente la resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas titulada «Indicadores básicos para la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en todos los niveles», del 28

¹ Documento EB107/9.

² Documento EB107/35 Rev.1.

de agosto de 2000, en la que se subrayaba que esos indicadores básicos deben ser elaborados con la plena participación de todos los países, y aprobados por los órganos intergubernamentales pertinentes;¹

Tomando nota de las exposiciones que sobre las tendencias y los retos de la salud mundial hizo la Secretaría en las reuniones 103ª y 105ª del Consejo Ejecutivo;²

Teniendo en cuenta la resolución CD42.R5, titulada *Informe sobre la salud en el mundo 2000*, adoptada por la 42ª reunión del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud y por la 52ª reunión del Comité Regional para las Américas el 26 de septiembre de 2000, así como la resolución EM/RC47/R.2 del Comité Regional para el Mediterráneo Oriental;

Teniendo presente que la primera fase de una evaluación comparativa de esa naturaleza debe concluir con un acuerdo amplio respecto a su marco, su diseño y sus fuentes de datos, para cuyo logro se hayan recabado aportaciones de todos los Estados Miembros;

Teniendo en cuenta las numerosas consideraciones metodológicas y mejoras técnicas que ya han incorporado los Estados Miembros en el marco, el diseño y las fuentes de datos empleados para compilar los índices que sobre el desempeño de los sistemas de salud de los Estados Miembros se han publicado en el *Informe sobre la salud en el mundo 2000: mejorar el desempeño de los sistemas de salud*;

Consciente de las dificultades técnicas y de los aspectos delicados desde el punto de vista político que entraña toda comparación del desempeño de los sistemas nacionales de salud;

Reconociendo que la OMS, en el marco de su mandato, tiene un papel histórico e importante que desempeñar en la realización de esas evaluaciones y en la formulación de recomendaciones de política sanitaria; y

Reconociendo asimismo que la evaluación del desempeño de los sistemas nacionales de salud es importante para los planificadores de los sistemas de salud y los formuladores de políticas,

1. TOMA NOTA con satisfacción de las medidas propuestas por la Directora General para ayudar a los Estados Miembros a contribuir regularmente a la evaluación que la OMS realiza del desempeño de sus sistemas de salud, a saber:

- 1) establecer un proceso de consultas técnicas que reúna a funcionarios de los Estados Miembros de las diversas regiones de la OMS y recoja sus puntos de vista, con el apoyo conjunto del personal de la OMS a nivel de país, regional y mundial;
- 2) velar por que se consulte a cada Estado Miembro para determinar cuáles son los mejores datos utilizables para evaluar el desempeño del sistema de salud, y por que se le proporcione información preliminar sobre los valores de los indicadores obtenidos por la OMS a partir de esos datos;
- 3) crear un pequeño grupo consultivo, del que formarán parte algunos miembros del Consejo Ejecutivo y del Comité Consultivo de Investigaciones Sanitarias, que podrá ayudar a vigilar el apoyo facilitado por la OMS para evaluar el desempeño de los sistemas de salud;

¹ Resolución E/2000/27.

² Documentos EB103/3 y EB105/4.

- 4) preparar un informe sobre el desempeño de los sistemas de salud de los Estados Miembros cada dos años;
 - 5) terminar el próximo proyecto de informe a más tardar en mayo de 2002, para su publicación, previa consulta, en octubre de 2002;
 - 6) velar por que los Estados Miembros reciban los informes antes de ponerlos a disposición del público general;
2. PIDE a la Directora General:
- 1) que inicie un examen científico colegiado de la metodología del análisis del desempeño de los sistemas de salud como parte del proceso de consulta técnica, incluida la actualización de la metodología y de las nuevas fuentes de datos de interés en relación con el desempeño de los sistemas de salud;
 - 2) que asegure que la OMS consulte con los Estados Miembros y comparta los resultados del examen científico colegiado y sus recomendaciones;
 - 3) que elabore un plan multianual de nuevas actividades de investigación y desarrollo del marco y de sus indicadores pertinentes para evaluar la eficacia y la eficiencia de los sistemas de salud como parte del proceso de consulta técnica;
 - 4) que desarrolle un plan para mejorar la calidad de los datos que vayan a utilizarse para evaluar el desempeño de los sistemas de salud;
 - 5) que informe a los Estados Miembros sobre la repercusión de los informes sobre el desempeño de los sistemas de salud en la política y las prácticas de los Estados Miembros;
 - 6) que proporcione los informes a las autoridades sanitarias de los Estados Miembros 15 días antes de la fecha de publicación prevista.

Décima sesión, 19 de enero de 2001
EB107/SR/10

= = =